



00000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura: 2014-9-01-33-P00442
CONSTITUCIÓN DE LA COM-
PAÑÍA VUMILATINA MEDICINA
PREPAGADA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO:US \$420,624.00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 210,312.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen el señor **HUGO CARLOS LARREA ARGUDO**, de estado civil casado, de profesión abogado, como **APODERADO GENERAL** de la compañía **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC**, según consta del poder general que se agrega a la presente matriz; la señorita **CATHERINE DENISE TORRES RAMIREZ**, de estado civil soltera, de profesión abogada, como **APODERADA GENERAL** del señor **LESTER SALCES**, según consta del poder general que se agrega a la presente matriz. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Samborondon de tránsito por esta ciudad el primero, y en esta ciudad la segunda, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado,



1 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
2 me presentaron la minuta que es del tenor literal
3 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en
4 el registro de escrituras públicas a su cargo, una
5 por la cual conste la constitución de una sociedad
6 anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.-
7 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Inter-
8 vienen en el otorgamiento de esta escritura pública
9 y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
10 **VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A.** por
11 una parte, la compañía de nacionalidad estadouni-
12 dense, **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE**
13 **GROUP, LLC**, representada en este acto por su
14 **APODERADO GENERAL HUGO CARLOS LARREA**
15 **ARGUDO**, conforme se desprende del poder y rec-
16 tificación de poder que se agrega como habilitante,
17 quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad
18 ecuatoriana, abogado de profesión, con domicilio
19 en el cantón Samborondón de tránsito por esta
20 ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor
21 **LESTER SALCES** de nacionalidad estadounidense
22 representado en este acto por su **APODERADA**
23 **GENERAL**, señorita **CATHERINE DENISE TORRES**
24 **RAMIREZ**, conforme se desprende del poder y rec-
25 tificación de poder que se agrega en calidad de
26 habilitante, quien declara ser mayor de edad, de
27 nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogada,
28 con domicilio en el cantón Guayaquil. **CLAUSULA**





0000002

3

1 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye me-
2 diante este contrato, se registrá por las disposicio-
3 nes de la Ley de Compañías, las demás normas del
4 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplica-
5 bles y por el estatuto social que se detalla a conti-
6 nuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
7 **VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A..**
8 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO**
9 **SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SO-**
10 **CIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION**
11 **SOCIAL.** La sociedad se denomina **VUMILATINA**
12 **MEDICINA PREPAGADA S.A.** y se registrá por la
13 Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho
14 Positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y el
15 presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJE-**
16 **TO SOCIAL.** La sociedad tiene como objeto social
17 el financiamiento de los servicios de salud y aten-
18 ción médica en general, a través de planes de
19 cualquier naturaleza sean estos planes abiertos,
20 cerrados o mixtos. Para un mejor manejo y ade-
21 cuado cumplimiento de su objeto social, la socie-
22 dad podrá constituir, adquirir o integrar de manera
23 directa o con terceros diferentes sociedades, insti-
24 tuciones, fundaciones, corporaciones o asociacio-
25 nes de cualquier clase o naturaleza en el Ecuador
26 y en el extranjero, podrá asimismo ejercer la re-
27 presentación de empresas de servicio de salud
28 medicina establecidas dentro o fuera del país,



1 diendo actuar como mandatario, comisionista,
2 agente, representante comercial o consignatario de
3 tales empresas; así como realizar todas las activi-
4 dades conexas o conducentes a los rubros señala-
5 dos en su objeto social y/o que tengan relación con
6 los fines de la sociedad, sin más limitación ni re-
7 serva que la establecida por la legislación ecuato-
8 riana. Igualmente podrá también efectuar inversio-
9 nes de capital en cualquier clase de bienes mue-
10 bles incorporales y similares, incluyendo, entre
11 otros, acciones, bonos, debentures, participaciones
12 sociales, cuotas o derechos en sociedades y cual-
13 quier otra clase de títulos valores mobiliarios y la
14 administración de dichas inversiones actuando
15 siempre dentro de las limitaciones que específica-
16 mente determine para tal efecto la Junta General
17 de Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICI-**
18 **LIO Y NACIONALIDAD.** El domicilio principal de la
19 Sociedad es el cantón Quito, provincia de Pichin-
20 cha, pudiendo establecer sucursales o agencias en
21 otros lugares del país o del extranjero. Su naciona-
22 lidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO CUARTO: PLA-**
23 **ZO.** El plazo de duración de la Sociedad es de
24 CINCUENTA AÑOS contados desde su inscripción
25 en el Registro Mercantil del cantón Pichincha. No
26 obstante, la Junta General podrá disminuir o
27 prorrogar este plazo de acuerdo a las conve-
28 niencias sociales previo el cumplimiento de los





1 requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la
2 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL**
3 **CAPITAL.** El capital autorizado de la Compañía es
4 de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS
5 VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y paga-
7 do de la Compañía es de DOSCIENTOS DIEZ MIL
8 TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTA-
9 DOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en doscientas
10 diez mil trescientas doce acciones ordinarias y no-
11 minativas de un valor nominal de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una de ellas, nu-
13 meradas de la cero cero uno a la doscientas diez
14 mil trescientas doce inclusive. Cada acción que se
15 encuentre pagada en la totalidad de su valor dará
16 al accionista el derecho a un voto en las delibera-
17 ciones de la Junta General, caso contrario el voto
18 será en proporción al valor pagado de la acción.
19 Los títulos contentivos de las acciones llevarán la
20 firma del Presidente de la compañía. **CAPÍTULO**
21 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINIS-**
22 **TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
23 **SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El go-
24 bierno de la Compañía estará a cargo de la Junta
25 General de Accionistas, la misma que constituye su
26 órgano supremo. La administración de la com-
27 pañía estará a cargo del Directorio, cuando este
28 integrado, del Presidente, del Vicepresidente, de



1 Gerente General y de los Gerentes cuando estos
2 últimos se nombraren. **ARTÍCULO SÉPTIMO: RE-**
3 **PRESENTACIÓN LEGAL.** La representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la Compañía estará a
5 cargo del Gerente General de la compañía de ma-
6 nera individual, con los deberes, atribuciones y li-
7 mitaciones que establecen los estatutos sociales.
8 Únicamente en caso de ausencia o falta temporal
9 del Gerente General, esta responsabilidad la ejer-
10 cerá de manera individual, con los mismos debe-
11 res, atribuciones y limitaciones el Presidente de la
12 Compañía. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA**
13 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OC-**
14 **TAVO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-**
15 **TAS:** Es el órgano supremo de la compañía y está
16 formado por los accionistas legalmente convocados
17 y reunidos. La Junta General deberá estar presidi-
18 da por el Presidente de la Compañía y actuará co-
19 mo secretario de la misma el Gerente General. En
20 la ausencia de éstos la Junta General procederá a
21 nombrar al Presidente y Secretario para la sesión
22 de entre los asistentes. A las Juntas Generales
23 concurrirán los accionistas personalmente o por
24 medio de representantes, en cuyo caso la repre-
25 sentación se conferirá por escrito y con carácter
26 especial para cada junta, salvo que el representan-
27 te ostente poder general legalmente conferido.
28 **ARTÍCULO NOVENO.- LAS JUNTAS ORDINA-**



0000004

7

1 **RIAS:** La Junta General se reunirá ordinariamente
2 por lo menos una vez al año en el domicilio princi-
3 pal de la Compañía, dentro de los tres meses pos-
4 teriores a la finalización del ejercicio económico de
5 la Compañía, fundamentalmente para conocer las
6 cuentas, el balance, los informes que presenten los
7 administradores y el comisario, así como el auditor
8 de la compañía; resolver acerca de la distribución
9 de los beneficios sociales; aprobar el presupuesto
10 de la compañía y cualquier asunto puntualizado en
11 la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS**
12 **GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Se reunirán en
13 el domicilio principal de la compañía cuando sea
14 necesario y fueren convocadas legalmente, para
15 tratar los asuntos puntualizados en la convoca-
16 toria. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LAS**
17 **CONVOCATORIAS.-** La Junta General podrá ser
18 convocada indistintamente por el Presidente, el
19 Gerente General o el Directorio en cualquier mo-
20 mento, por la prensa, con indicación del lugar, día,
21 hora y objeto de la reunión, y demás formalidades
22 establecidas en la Ley de Compañías y sus regla-
23 mentos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS**
24 **JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto
25 en los artículos anteriores, la junta se entenderá
26 convocada y quedará válidamente constituida en
27 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
28 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente



1 todo el capital pagado y los asistentes, quienes
2 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
3 acepten por unanimidad la celebración de la junta.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUÓRUM.-**

5 El quórum de instalación para constituir la Junta
6 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de
7 por lo menos el cincuenta y un por ciento del
8 Capital Social pagado, presente o representado,
9 cuando se trata de primera convocatoria. La Junta
10 General se reunirá en segunda convocatoria, la
11 que no podrá demorarse más de treinta días de la
12 fecha fijada para la primera reunión, con el número
13 de accionistas presentes, debiendo expresarse así
14 en la convocatoria. En los casos referidos en el
15 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Com-
16 pañas deberá contarse con el quórum que se es-
17 tablece en dicho artículo en segunda y tercera
18 convocatoria respetándose el quorum reforzado
19 previsto en este artículo para la primera convoca-
20 toria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS RE-**

21 **SOLUCIONES.** Salvo disposición en contrario de
22 la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se
23 tomarán por simple mayoría de votos del capital
24 pagado concurrente. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
27 **GENERAL.** Son atribuciones de la Junta Gene-
28 ral: A) Nombrar y remover al Presidente, al Vice-



1 presidente, al Gerente General, al Comisario de la
2 Compañía; y de ser el caso a los Auditores Exter-
3 nos y fijar sus retribuciones y honorarios; **B)** Nom-
4 brar, cuando a su criterio el desarrollo de la Com-
5 pañía lo requiera, un Directorio de conformidad con
6 el estatuto social de la Compañía, correspondiéndole a la Junta General la designación y libre re-
7 moción de los directores, principales y suplentes,
8 fijarles su retribución, y conocer y resolver sobre
9 su renuncia; **C)** Interpretar en forma obligatoria los
10 presentes estatutos; **D)** Acordar cambios sustan-
11 ciales en el giro de los negocios sociales, re-
12 formando consecuentemente, los artículos perti-
13 nentes del estatuto de la sociedad; **E)** Conocer
14 anualmente sobre las cuentas, los balances, los in-
15 formes que presentaren los administradores, y co-
16 misario, y dictar las resoluciones correspondientes;
17 y de ser el caso conocer de igual modo los infor-
18 mes de los Auditores Externos; **F)** Resolver acer-
19 ca de la distribución o destino de los beneficios
20 sociales así como sus normas de reparto, de la
21 formación de la Reserva Legal y la constitución, en
22 caso necesario, de una o más reservas facultati-
23 vas; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión,
24 transformación, reforma de estatutos sociales y
25 aumentos de capital social de la Compañía; **H)**
26 Conocer y resolver sobre la disolución voluntaria
27 anticipada de la Compañía y designación del o los
28



1 liquidadores; I) Delegar al Directorio todo aquello
2 que considere y que no le sea atribuido de manera
3 privativa a la Junta General por la ley; J) Las de-
4 más atribuciones que en virtud de los estatutos so-
5 ciales de la Compañía correspondan al Directorio,
6 en caso de no estar integrado; y, K) Las demás
7 contenidas en la ley y en el presente estatuto.-

8 **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍ-**

9 **CULO DÉCIMO SEXTO:** El Directorio, cuando sea
10 integrado, será el máximo organismo administrativo
11 de la Compañía; estará presidido por el Presidente
12 de la Compañía, quien es miembro nato del mismo
13 en calidad de Director Principal, y actuará de Se-
14 cretario en las sesiones el Vicepresidente, quien
15 podrá ser designado Director Principal o Suplente
16 con todas las atribuciones que corresponden esta-
17 tutariamente al cargo, pero cuando no ostente tal
18 calidad, solamente tendrá voz informativa en las
19 deliberaciones del Directorio. En caso de ausencia
20 del Presidente y Vicepresidente, de entre los Di-
21 rectores presentes en la sesión se designarán
22 quien la presida y actúe como secretario para la
23 ocasión.-

24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: INTE-**

25 **GRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se in-
26 tegrará, cuando así lo resuelva la Junta General de
27 Accionistas, y estará conformado por cinco Direc-
28 tores Principales, incluyéndose en ese número al
Presidente de la Compañía, quien tendrá la calidad

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be a stylized 'U' or similar character. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text or a logo.



0000006

11

1 de miembro nato de dicho organismo en calidad de
2 Director Principal, pudiendo de igual manera nom-
3 brarse a los correspondientes Directores Suplentes
4 en el mismo número. Los Directores, Principales o
5 Suplentes, quienes podrán ser accionistas y/o ad-
6 ministradores o no de la Compañía, durarán dos
7 años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefi-
8 nidamente. Para la designación de los Directores,
9 tanto Principales como Suplentes, por parte de la
10 Junta General, por cada accionista o grupo de ac-
11 cionistas que representen el veinte por ciento del
12 capital social de la Compañía se tendrá derecho a
13 la designación de un Director Principal y el corres-
14 pondiente Director Suplente, así él o los accionis-
15 tas que por si solos no completen el porcentaje del
16 veinte por ciento para tal designación, podrán
17 agruparse entre sí para completar porcentaje indi-
18 cado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBU-
19 CIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atri-
20 buciones del Directorio: **A)** Establecer los linea-
21 mientos y los planes de desarrollo empresarial de
22 la Compañía; **B)** Fijar las políticas y directrices
23 administrativas de la Compañía e instruir al res-
24 pecto a sus personeros y funcionarios. Para tal
25 efecto, tiene amplias facultades para dictar regla-
26 mentos internos administrativos, cuyo cumplimiento
27 será obligatorio para los funcionarios, administrato-
28 res y empleados de la Compañía; **C)** Actuar como



1 mo organismo de control, para cuyo efecto podrá
2 solicitar en cualquier momento los informes que
3 considere pertinentes a los Administradores y Di-
4 rectores, respecto de las funciones y áreas a su
5 cargo; **D)** Cuando a su criterio el desarrollo de la
6 Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o
7 más Gerentes, designándoles sus atribuciones y
8 deberes, correspondiéndole la libre remoción de
9 los mismos y fijarles su retribución; **E)** Como
10 máximo organismo administrativo, el Directorio
11 podrá delegar a los Directores Principales el con-
12 trol, supervisión, dirección, orientación, asesoría y
13 representación de las áreas en que se desarrolle la
14 empresa de conformidad a su objeto social; **F)**
15 Conocer todos los asuntos que sometan a su con-
16 sideración cualquiera de sus miembros y los Admi-
17 nistradores de la Compañía; y, **G)** Las demás
18 atribuciones que le sean delegadas por la Junta
19 General y las que establecen los estatutos socia-
20 les de la Compañía. En caso de no estar integrado
21 el Directorio, las atribuciones de dicho organismo
22 corresponderán a la Junta General. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO NOVENO: SESIONES DEL DIRECTORIO.-**
24 El Directorio se reunirá, ordinariamente, una vez
25 cada semestre, y extraordinariamente, cuando lo
26 convoque el Presidente, el Vicepresidente, el Ge-
27 rente General, individualmente o a pedido expreso
28 de dos Directores Principales conjuntamente, pu-





1 diendo reunirse en cualquier lugar del país o del
2 extranjero.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONVOCA-**
3 **TORIAS A DIRECTORIO.-** Las convocatorias para
4 las reuniones del Directorio se harán por cualquier
5 medio, y con tres días de anticipación por lo menos
6 al día de la reunión. Para la instalación de las se-
7 siones del Directorio siempre se requerirá la con-
8 currencia de por lo menos tres de sus miembros;
9 en caso de ausencia o excusa de un Director Prin-
10 cipal será reemplazado por el Director Suplente co-
11 rrespondiente. No obstante lo anterior, no se re-
12 querirá de convocatoria previa para sesionar, y el
13 Directorio quedará válidamente constituido en
14 cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren
15 presentes la totalidad de los Directores Principales
16 o sus correspondientes Suplentes, y estén de
17 acuerdo por unanimidad en sesionar. Las resolu-
18 ciones y acuerdos del Directorio serán tomados por
19 mayoría simple y constarán en actas suscritas por
20 el Presidente y el Secretario, o por quienes hayan
21 actuado en su reemplazo, y todos los Directores
22 presentes en la sesión, bajo sanción de nulidad.
23 Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso
24 de empate en la votación, el voto que hubiera ejer-
25 cido el Presidente del Directorio es determinante y
26 decisivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE**
27 **LOS DIRECTORES.** Los Directores, Principales
28 Suplentes, serán designados por la Junta General



1 de conformidad con los estatutos sociales, quienes
2 podrán ser accionistas y/o administradores o no de
3 la Compañía, y durarán dos años en el ejercicio de
4 sus funciones. Dentro de sus funciones, el Direc-
5 torio podrá delegar o encargar a los Directores
6 Principales cumplir con las funciones, gestiones de
7 control, supervisión, dirección, orientación, asesor-
8 ía y representación en las diferentes áreas en que
9 la Compañía emprenda actividades de conformidad
10 a su objeto social. El Director, en el cumplimiento
11 de las funciones que le sean delegadas por el Di-
12 rectorio, será responsable ante dicho organismo y
13 la Compañía, debiendo presentar los correspon-
14 dientes informes con la periodicidad que en cada
15 caso fije el Directorio. En caso de ausencia tem-
16 poral de un Director Principal será reemplazado
17 por su respectivo Director Suplente, de haberse
18 designado. En caso de ausencia definitiva de un
19 Director Principal, quedará principalizado el res-
20 pectivo Director Suplente, quien asumirá la función
21 de Director Principal desde el momento de verifi-
22 cada tal ausencia, por el período que haya faltado
23 cumplir a quien reemplaza, debiendo a su vez, la
24 Junta General designar un nuevo Director Suplen-
25 te, igualmente, por el período que haya faltado por
26 cumplir a quien sea reemplazado.- **CAPÍTULO**
27 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESI-**
28 **DENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DE LOS GEREN-**





1 **TES Y DEL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.-**
 2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Gerente Ge-
 3 neral, el Presidente y el Vicepresidente quienes
 4 podrán ser accionistas o no, durarán cinco años en
 5 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegi-
 6 dos indefinidamente y los Gerentes durarán dos
 7 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
 8 reelegidos indefinidamente a su vez. **ARTICULO**
 9 **VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-**
 10 Son atribuciones del Gerente General: **A)** Ejercer
 11 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 12 sociedad de manera individual, con los deberes,
 13 atribuciones y limitaciones que establecen los Es-
 14 tatutos Sociales, y tendrá poder amplio y suficiente
 15 para administrar, organizar, dirigir y supervigilar
 16 los negocios de la sociedad, y para realizar en
 17 nombre de ella toda clase de gestiones, actos y
 18 contratos con excepción de aquellos que fueren ex-
 19 traños al contrato social, de aquellos que pudieren
 20 impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo
 21 lo que implique el quebrantamiento del ordena-
 22 miento jurídico vigente y del orden público; **B)** En
 23 el ejercicio de sus funciones, el Gerente General
 24 deberá previamente contar con la autorización es-
 25 crita del Presidente de la Compañía para la cele-
 26 bración de toda clase de contratos que impliquen la
 27 enajenación, transferencia, pignoración, arrenda-
 28 miento, concesión o cualquier otro tipo de contra



1 tos que de cualquier manera limiten o afecten el
2 dominio de los bienes sociales de la Compañía,
3 sean éstos bienes inmuebles, activos fijos o inver-
4 siones propias de la Compañía, tales como accio-
5 nes y participaciones de que sea propietaria en
6 otras sociedades; para la contratación y renovación
7 de obligaciones crediticias y otras facilidades fi-
8 nancieras para la Compañía, y para el otorgamien-
9 to de fianzas y/o garantías a favor de terceros, se-
10 an por obligaciones propias o de terceros; **C)** Ac-
11 tuar como Secretario en las sesiones de Junta Ge-
12 neral de Accionistas; **D)** Las demás que establez-
13 can estos estatutos, la Junta General y la ley.

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDEN-**
15 **TE.-** Son atribuciones del Presidente de la Com-
16 pañía: **A)** Subrogar al Gerente General de la Com-
17 pañía con todos sus deberes y atribuciones única-
18 mente en caso de ausencia o falta temporal; **B)**
19 Ser miembro nato del Directorio, en calidad de Di-
20 rector Principal, cuando dicho organismo sea inte-
21 grado por decisión de la Junta General; **C)** Presi-
22 dir y dirigir las sesiones de Junta General y del Di-
23 rectorio, en caso que éste se organice; **D)** Velar
24 por el fiel cumplimiento de las resoluciones que
25 adopte el Directorio y la Junta General de Accio-
26 nistas; **E)** Suscribir los títulos de acciones de la
27 compañía, **F)** Autorizar previamente y por escrito
28 al Gerente General de la Compañía la celebración





.0000009

17

1 de toda clase de contratos que impliquen la enaje-
2 nación, transferencia, pignoración, arrendamiento,
3 concesión o cualquier otro tipo de contratos que de
4 cualquier manera limiten o afecten el dominio de
5 los bienes sociales de la Compañía, sean éstos
6 bienes inmuebles, activos fijos o inversiones pro-
7 pias de la Compañía, tales como acciones y parti-
8 cipaciones de que sea propietaria en otras socie-
9 dades; para la contratación y renovación de obliga-
10 ciones crediticias y otras facilidades financieras
11 para la Compañía, y para el otorgamiento de fian-
12 zas y/o garantías a favor de terceros, sean por
13 obligaciones propias o de terceros; **G)** Las demás
14 que establezcan estos estatutos, la Junta General
15 y la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL VI-**
16 **CEPRESIDENTE.-** Son atribuciones del Vicepresi-
17 dente: **A)** Actuar como Secretario en las sesiones
18 del Directorio, en caso que éste se organice; **B)**
19 Las demás que establezcan estos estatutos, la
20 Junta General y la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **SEXTO: DE LOS GERENTES.-** El Directorio, de es-
22 tablecerse y cuando a su criterio el desarrollo de
23 la Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o
24 más Gerentes, los mismos que durarán dos años
25 en sus funciones y tendrán las facultades inter-
26 nas, que el Directorio les asigne, debiendo constar
27 en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes
28 accionistas o no de la compañía, no podrán ejer-



1 cer la representación legal de la sociedad.-

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Constituye cau-
3 sal de remoción de los Gerentes el criterio de re-
4 ducción numérica de tales cargos o supresión de
5 ellos adoptado por el Directorio de establecerse,
6 en forma discrecional y en función de la conve-
7 niencia orgánica administrativa de la sociedad.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISA-**
9 **RIO.-** La Junta General nombrará un Comisario que
10 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
11 ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones
12 son las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SEX-**

13 **TO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.-** La re-
15 serva legal se formará por lo menos con el porcen-
16 taje establecido en la Ley, de las utilidades líqui-
17 das que arroje cada ejercicio económico, hasta
18 completar el porcentaje mínimo establecido por la
19 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

20 **DISTRIBICIÓN O DESTINO DE UTILIDADES.-** Una
21 vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
22 ganancias del ejercicio económico respectivo y,
23 después de practicadas las deducciones neces-
24 rias para la formación de la reserva legal, de las
25 reservas especiales y otras que correspondieren o
26 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
27 de utilidades líquidas será distribuido o destinado
28 en la forma que resuelva la Junta General de Ac-





0000010

19

1 cionistas de conformidad con lo que establece la Ley
2 de Compañías. Las utilidades de la Compañía se
3 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

4 **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá anticipa-

6 damente por las causas determinadas en la Ley de
7 Compañías; en tal caso entrará en liquidación que
8 estará a cargo del Gerente General hasta que se ins-
9 criba el nombramiento del o los liquidadores, de
10 acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

11 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** En todo lo que
12 no se encuentre pactado en éstos estatutos sociales,
13 la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes
14 de la República.- **CLAUSULA TERCERA: DECLA-**

15 **RACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundado-
16 res declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que
17 han suscrito un total de DOSCIENTAS DIEZ MIL
18 TRESCIENTAS DOCE ACCIONES ordinarias, nomi-
19 nativas e indivisible de un valor nominal de un dólar
20 de los Estados Unidos de América cada una cada
21 una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que
22 se constituye la compañía **VUMILATINA MEDICINA**
23 **PREPAGADA S.A.,** es de DOSCIENTOS DIEZ MIL
24 TRESCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 210,312.00), el mismo
26 que se pagará íntegramente en numerario y será
27 positado en una cuenta del sistema financiero
28 vez constituida la Compañía de acuerdo al siguiente



1 detalle: a) La compañía de nacionalidad estadouni-
2 dense, **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE**
3 **GROUP, LLC**, representada en este acto por su
4 APODERADO GENERAL HUGO CARLOS LARREA
5 ARGUDO, ha suscrito DOSCIENTAS DIEZ MIL
6 TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
7 un dólar de los Estados Unidos de América cada una
8 y pagará el cien por ciento del valor de cada una de
9 ellas, esto es, la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL
10 TRESCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
11 América (US\$ 210,300.00); b) El señor **LESTER**
12 **SALCES** de nacionalidad estadounidense represen-
13 tado en este acto por su APODERADA GENERAL,
14 señorita CATHERINE DENISE TORRES RAMIREZ ha
15 suscrito DOCE acciones ordinarias y nominativas de
16 un dólar de los Estados Unidos de América cada una
17 y pagará el cien por ciento del valor de cada una de
18 ellas, esto es, la suma de DOCE dólares de los Esta-
19 dos Unidos de América (US\$ 12.00). Dos.- Los ac-
20 cionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
21 designar como GERENTE GENERAL de la compañía
22 al señor abogado HUGO CARLOS LARREA ARGU-
23 DO, como PRESIDENTE al señor LESTER SALCES
24 de nacionalidad estadounidense, ambos por el pla-
25 zo de CINCO años y con los deberes, atribuciones y
26 limitaciones que para cada cargo establece el pre-
27 sente Estatuto en los artículo VIGÉSIMO TERCERO y
28 VIGESIMO CUARTO respectivamente por lo que con-



0000011

Guayaquil, 30 de Junio de 2014

Señores
REGISTRO MERCANTIL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, Catherine Torres Ramírez, declaro que he cedido definitivamente y en forma gratuita todos los derechos sobre la reserva de denominación para constitución de una compañía anónima, VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A., a favor del señor Lester Salces de nacionalidad estadounidense y que me fue reservada bajo el número 7644982 el 9 de Junio de 2014.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Suscribo esta comunicación junto al cesionario.

Muy atentamente,


Catherine Torres Ramírez
C.C. No. 0912194750
CEDENTE


p. **LESTER SALCES**
Catherine Torres Ramírez
Apoderada General
CESIONARIO

Diligencia No. 20 -09-01-33 D
ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOY FE que la firma y rúbrica que antecede en este documento corresponde a CATHERINE DENISE TORRES RAMIREZ quien en esta fecha compareció ante mí y la reconoció como suya, identificándose con la Cédula de Ciudadanía No. 0912194750

Guayaquil 30 de **JUN** 2014 de


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC

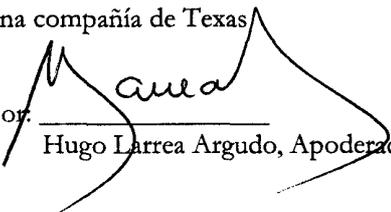
El abajo firmante, Hugo Larrea Argudo, en su calidad de Apoderado General de la compañía VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC ("La Compañía), certifica por medio de la presente lo siguiente:

1. La Compañía es una sociedad de responsabilidad limitada debidamente establecida y existente bajo las leyes de Estados Unidos de América, teniendo su oficina en 12221 Merit Drive, Suite 1950, Dallas, Texas 75251; y,
2. La Compañía es propiedad en su totalidad de 2 accionistas: la compañía International Administrative Assistance GP, LLC y Lester Salces;
3. La información de cada uno de sus accionistas es:
 - a. International Administrative Assistance GP, LLC. es una compañía de responsabilidad limitada debidamente establecida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América con domicilio en 12221 Merit Drive, Suite 1950 Dallas, TX 75251.
 - b. Lester Salces, mayor de edad, de nacionalidad Estadounidense, de estado civil casado, domiciliado en 16002 SW 62 ST, Miami, Florida 33193.
4. Por su parte los accionistas de International Administrative Assistance GP, LLC son:
 - a. David John Rendall, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado domiciliado en 1101 Cerrito Bajo, El Paso, Texas 79912.
 - b. David Armstrong Rendall, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, domiciliado en 7132 Briar Meadow Drive, Dallas, Texas 75230.

EN FE DE LO CUAL, se ha firmado esta Certificación en Junio 6 de 2014.

VIP Universal Medical Insurance Group, LLC,
una compañía de Texas

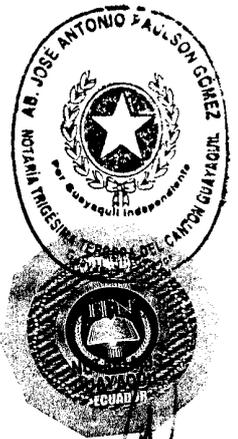
Por:


Hugo Larrea Argudo, Apoderado General

Diligencia No. 20 -09-01-33 D
ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
 NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 DOY FE, que la firma y rúbrica que antecede en
 este documento corresponde a HUGO.....
CARLOS LARREA ARGUDO
 quien en esta fecha compareció ante mí y la
 reconoció como suya, identificándose con la
 Cédula de Ciudadanía No. 170635320-6
 Guayaquil 3 de JUN 2014 de




AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
 NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL





0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7644982
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912194750 TORRES RAMIREZ CATHERINE DENISE
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7644982

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2014 3:29:27 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR.A NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8YBOX5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



PODER GENERAL QUE OTORGA
VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE, LLC, A FAVOR DE
HUGO CARLOS LARREA ARGUDO.

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a otorgar el presente poder general, la compañía **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC**, una sociedad de nacionalidad estadounidense, representada en este acto por David A Rendall, presidente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Que la compañía **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC** ha resuelto constituir una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y para el efecto requiere de un mandatario en la República del Ecuador que intervenga en su nombre y representación en el contrato de compañía y ejecute todos los actos necesarios para la constitución de una compañía anónima ecuatoriana. b) Que la Ley de Compañías ecuatoriana ha sufrido una reforma vigente desde el 15 de Mayo de 2009 en virtud de la cual las compañías extranjeras que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas y que no ejerzan ninguna otra actividad empresarial en el País, ni habitual ni ocasionalmente deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas en dicho país.

TERCERA.- PODER GENERAL.- En virtud de los antecedentes legales expuestos y a fin de cumplir con la legislación societaria ecuatoriana, la compañía **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC** (en adelante "la MANDANTE") concede **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de **HUGO CARLOS LARREA ARGUDO** (en adelante "el MANDATARIO"), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador del pasaporte y cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1706353206 (uno siete cero seis tres cinco tres dos cero seis) sin que en momento alguno se pueda alegar insuficiencia o falta de poder o mandato. En consecuencia el mandatario o apoderado general está expresamente facultado de manera individual para:

3.1. Ejecutar todos los actos necesarios para la constitución en la República del Ecuador de una sociedad anónima denominada **VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A.** con domicilio en el Cantón Guayaquil y cuyo objeto social sea la prestación de servicios de medicina prepagada; el Mandatario queda autorizado para abrir la cuenta de integración de capital en una institución financiera ecuatoriana, intervenir y comparecer a la escritura pública contentiva del contrato de compañía expresando la voluntad de constituir una compañía anónima en sociedad con Lester Salces, resolver, definir y pactar libremente sobre el contenido del estatuto social de la sociedad observando la legislación ecuatoriana vigente, solicitar la aprobación de la constitución de la compañía a la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.



3.2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del mandante en la República de Ecuador, sin restricción alguna. Por lo tanto, el mandatario está investido de facultad para intervenir en nombre de la MANDANTE en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

3.3. Así mismo, representará a la MANDANTE en juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras instituciones. Representar al MANDANTE en juntas generales de accionistas de la compañía **VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A.** una vez constituida, sean éstas ordinarias o extraordinarias, hasta de carácter universal inclusive, pudiendo deliberar y votar en su nombre y representación.

3.4. En lo judicial, el mandatario tendrá la facultad de representación en toda clase de juicios, y conteste, comparezca o proponga, denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para la gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses de la MANDANTE.

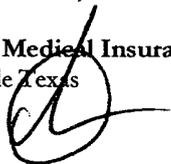
Si este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces, ministros o magistrados se entenderá que es amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere. Se deja constancia que en el ejercicio del presente poder, el mandatario sólo podrá actuar conforme a las instrucciones expresas de la MANDANTE, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO.- El apoderado general aquí designado por disposición expresa del artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana no es por ningún motivo personalmente responsable por los actos, omisiones, obligaciones contractuales y/o extracontractuales del MANDANTE.

El presente poder regirá hasta el día 31 de diciembre de 2014.

EN FE DE LO CUAL, este Poder ha sido firmado en diciembre 30 / 2013

VIP Universal Medical Insurance Group, LLC,
una compañía de Texas



Por:

David Armstrong-Rendall, Presidente



0000016

ESTADO DE TEXAS

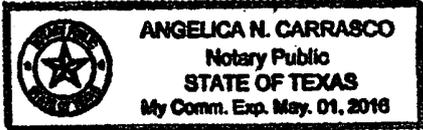
CONDADO DE El Paso

S
S
S

Lo anterior fue reconocido ante mí en el día 30th de diciembre de 2013, por David Armstrong Rendall, presidente de VIP Seguro Universal Medical Group, LLC, una compañía de Texas, en nombre de dicha empresa

Angelica N. Carrasco
NOTARIO PUBLICO EN Y PARA EL ESTADO DE TEXAS

Del Notario Sello oficial:





0009017

The State of Texas

Secretary of State

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYACUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo 2386, publicado en el Boletín Oficial N.º 564 del 12 de Julio de 1964, D.M. 7 FE, que la fotocopia precedente, es exacta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví el interesado.

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal of stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

30 JUN 2014
Guayaquil, de de

Jose Antonio Paulson Gomez
AB, JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

1. Country

United States of America

This public document

2. has been signed by

ANGELICA N CARRASCO

3. acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of

ANGELICA N CARRASCO,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 05-01-16

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

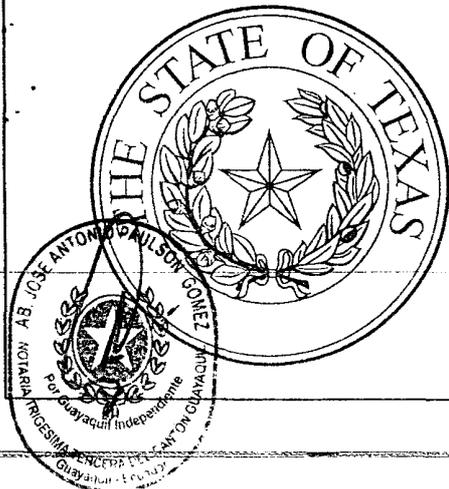
6. on January 27, 2014

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. 10064561

9. Seal

10. Signature:



NANDITA BERRY

Nandita Berry
Secretary of State

GF/sk



RECTIFICATORIA Y RATIFICATORIA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE, LLC A FAVOR DEL SEÑOR HUGO CARLOS LARREA ARGUDO.-

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a otorgar la presente rectificatoria y ratificatoria de un poder general, la compañía **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC**, una sociedad de nacionalidad estadounidense, representada en este acto por David A Rendall, presidente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Que la compañía **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC** otorgó el treinta de Diciembre de dos mil trece poder general a favor de Hugo Larrea Argudo a fin de que éste intervenga en su nombre y representación en el contrato de compañía ha constituirse en el Ecuador entre ésta y el señor Lester Salces y ejecute todos los actos necesarios para la constitución de una compañía anónima ecuatoriana. b) Que en dicho poder se instruyó al Mandatario la compañía debía constituirse con domicilio en el cantón Guayaquil y en la actualidad los dos accionistas fundadores han resuelto el domicilio de constitución sea el cantón Quito.

TERCERA.- RECTIFICACION Y RATIFICACION DE PODER GENERAL.- En virtud de los antecedentes expuestos la compañía **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC** (en adelante "la **MANDANTE**") **RECTIFICA** el **PODER GENERAL** otorgado el treinta de Diciembre de dos mil trece a favor de **HUGO CARLOS LARREA ARGUDO** (en adelante "el **MANDATARIO**") única y exclusivamente en la cláusula tercera numeral tres punto uno por el texto que se reproduce a continuación quedando inalteradas y en pleno rigor las demás estipulaciones del poder general en cuyo texto el compareciente se **RATIFICA**:

3.1. Ejecutar todos los actos necesarios para la constitución en la República del Ecuador de una sociedad anónima denominada **VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A.** con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y cuyo objeto social sea la prestación de servicios de medicina prepagada; el Mandatario queda autorizado para abrir la cuenta de integración de capital en una institución financiera ecuatoriana, intervenir y comparecer a la escritura pública contentiva del contrato de compañía expresando la voluntad de constituir una compañía anónima en sociedad con Lester Salces, resolver, definir y pactar libremente sobre el contenido del estatuto social de la sociedad observando la legislación ecuatoriana vigente, solicitar la aprobación de la constitución de la compañía a la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

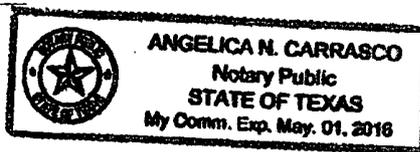


0000719

En 26 de febrero de 2014.

VIP Universal Medical Insurance Group, LLC,
una compañía de Texas

Por [Signature]
David Armstrong Rendall, Presidente



ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE EL Paso

Lo anterior fue reconocido ante mí en el día 21th de febrero de 2014, por David Armstrong Rendall, presidente de VIP Seguro Universal Medical Group, LLC, una compañía de Texas, en nombre de dicha empresa

Del Notario Sello oficial:

[Signature]
NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA EL ESTADO DE TEXAS





0000020

The State of Texas

Secretary of State

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicada en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de febrero de 1972, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 3 fojas(s) es exacta y fielmente fiel al documento original que devolví al interesado.

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

Guayaquil 30 JUN 2014

AB, JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country United States of America
- This public document
- 2. has been signed by ANGELICA N CARRASCO
- 3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
- 4. and bears the seal/stamp of ANGELICA N CARRASCO,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 05-01-16

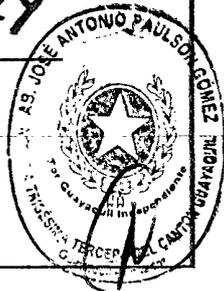
CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas
- 6. on March 5, 2014
- 7. by the Secretary of State of Texas
- 8. Certificate No. 10077581
- 9. Seal
- 10. Signature:

NANDITA BERRY

Nandita Berry
Secretary of State

GF/mep



0000021

**PODER GENERAL QUE OTORGA
LESTER SALCES, A FAVOR DE
CATHERINE TORRES RAMIREZ.-**

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a otorgar el presente poder general, el señor **LESTER SALCES** por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad estadounidense.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Que el señor **LESTER SALCES** ha resuelto constituir una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y para el efecto requiere de un mandatario en la República del Ecuador que intervenga en su nombre y representación en el contrato de compañía, ejecute todos los actos necesarios para la constitución de una compañía anónima ecuatoriana y lo represente de manera general en la República del Ecuador en todo acto que devenga de su condición de accionista.

TERCERA.- PODER GENERAL.- En virtud de los antecedentes legales expuestos el señor **LESTER SALCES** (en adelante "el MANDANTE") concede **PODER GENERAL** a favor de la señorita **CATHERINE DENISE TORRES RAMIREZ** (en adelante "la MANDATARIA"), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, portadora del pasaporte y cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0912194750 (cero nueve uno dos uno nueve cuatro siete cinco cero) sin que en momento alguno se pueda alegar insuficiencia o falta de poder o mandato. En consecuencia la mandataria o apoderada general está expresamente facultada de manera individual para:

3.1. Ejecutar todos los actos necesarios para la constitución en la República del Ecuador de una sociedad anónima denominada **VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A.** con domicilio en el Cantón Guayaquil y cuyo objeto social sea la prestación de servicios de medicina prepagada; la Mandataria queda autorizada para abrir la cuenta de integración de capital en una institución financiera ecuatoriana, intervenir y comparecer a la escritura pública contentiva del contrato de compañía expresando la voluntad de constituir una compañía anónima en sociedad con la compañía **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC**, resolver, definir y pactar libremente sobre el contenido del estatuto social de la sociedad observando la legislación ecuatoriana vigente, solicitar la aprobación de la constitución de la compañía a la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

3.2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del mandante en la República de Ecuador, sin restricción alguna. Por lo tanto, el mandatario está investido de facultad para intervenir en nombre de la **MANDANTE** en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.



3.3. Así mismo, representará a la MANDANTE en juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras instituciones. Representar al MANDANTE en juntas generales de accionistas de la compañía **VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A.** una vez constituida, sean éstas ordinarias o extraordinarias, hasta de carácter universal inclusive, pudiendo deliberar y votar en su nombre y representación.

3.4. En lo judicial, el mandatario tendrá la facultad de representación en toda clase de juicios, y conteste, comparezca o proponga, denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para la gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses de la MANDANTE.

Si este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces, ministros o magistrados se entenderá que es amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere para el cumplimiento del mandato aquí encomendado. Se deja constancia que en el ejercicio del presente poder, la mandataria sólo podrá actuar conforme a las instrucciones expresas del MANDANTE, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros.

El presente poder regirá hasta el día 31 de diciembre de 2014.

EN FE DE LO CUAL, este Poder ha sido firmado en Enero 15 / 2014

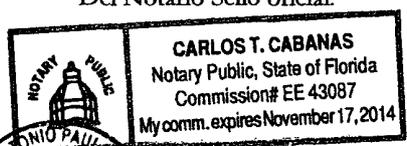
Pot: [Signature]
Lester Salces
Pasaporte No. 502158256

ESTADO DE FLORIDA §
CONDADO DE DADE §

Lo anterior fue reconocido ante mí en el día 15 de Enero del 2014.

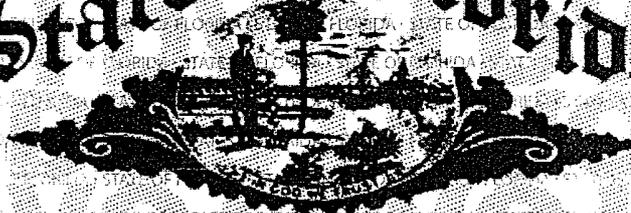
Del Notario Sello oficial:

[Signature]
NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA EL ESTADO DE FLORIDA



0000023

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Carlos T. Cabanas

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-First day of January, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-8937

9. Seal/Stamp:



ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente compuesta de 3 (fojas) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

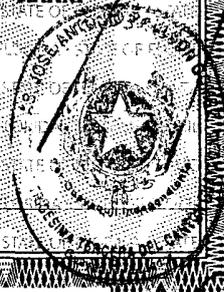
Guayaquil, 30 JUN 2014

10. Signature

Jose Antonio Paulson Gomez
AB, JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

Ken Deitzner

Secretary of State



The document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

0600074

RECTIFICATORIA Y RATIFICATORIA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR LESTER SALCES A FAVOR DE LA SEÑORITA CATHERINE TORRES RAMIREZ.-

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a otorgar la presente rectificatoria y ratificatoria de un poder general, el señor **LESTER SALCES** por sus propios y personales derechos de nacionalidad estadounidense.

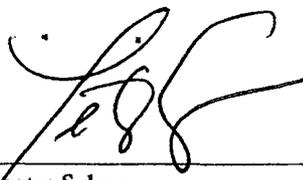
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Que el señor **LESTER SALCES** otorgó el quince de Enero de dos mil catorce poder general a favor de Catherine Torres Ramírez a fin de que ésta intervenga en su nombre y representación en el contrato de compañía ha constituirse en el Ecuador entre éste y la compañía **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC** y ejecute todos los actos necesarios para la constitución de una compañía anónima ecuatoriana. b) Que en dicho poder se instruyó a la Mandataria la compañía debía constituirse con domicilio en el cantón Guayaquil y en la actualidad los dos accionistas fundadores han resuelto el domicilio de constitución sea el cantón Quito.

TERCERA.- RECTIFICACION Y RATIFICACION DE PODER GENERAL.- En virtud de los antecedentes expuestos el señor **LESTER SALCES** (en adelante "el **MANDANTE**") **RECTIFICA** el **PODER GENERAL** otorgado el quince de Enero de dos mil catorce a favor de **CATHERINE DENISE TORRES RAMIEZ** (en adelante "la **MANDATARIA**") única y exclusivamente en la cláusula tercera numeral tres punto uno por el texto que se reproduce a continuación quedando inalteradas y en pleno rigor las demás estipulaciones del poder general en cuyo texto el compareciente se **RATIFICA**:

3.1. Ejecutar todos los actos necesarios para la constitución en la República del Ecuador de una sociedad anónima denominada **VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A.** con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y cuyo objeto social sea la prestación de servicios de medicina prepagada; la Mandataria queda autorizada para abrir la cuenta de integración de capital en una institución financiera ecuatoriana, intervenir y comparecer a la escritura pública contentiva del contrato de compañía expresando la voluntad de constituir una compañía anónima en sociedad con la compañía **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC**, resolver, definir y pactar libremente sobre el contenido del estatuto social de la sociedad observando la legislación ecuatoriana vigente, solicitar la aprobación de la constitución de la compañía a la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

En 26 de Febrero del 2014.

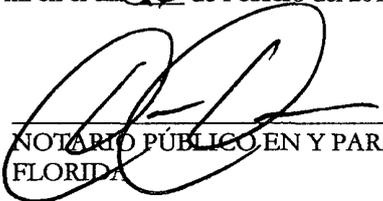


Por: 
Lester Salces
Pasaporte No. 502158256

000005

ESTADO DE FLORIDA §
CONDADO DE DADE §
 §

Lo anterior fue reconocido ante mí en el día 26 de Febrero del 2014.

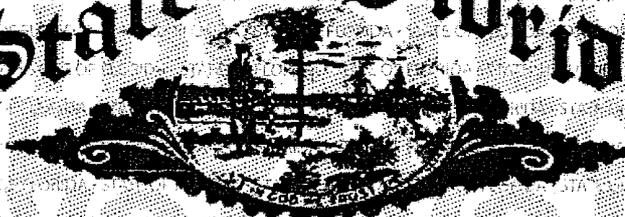
Del Notario Sello oficial: 
NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA EL ESTADO DE FLORIDA

	CARLOS T. CABANAS Notary Public, State of Florida Commission# EE 43087 My comm. expires November 17, 2014
---	---



06000 6

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Carlos T. Cabanas**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Twenty-Eighth day of February, A.D., 2014**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2014-26864**

9. Seal/Stamp:

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GONZALEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYACIL

De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, reformada mediante el Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de Agosto de 1978, DOY FE, que la fotocopia precede es exacta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 30 JUN 2014 de

10. Signature

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GONZALEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYACIL

Ken Deitzner

Secretary of State



This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

CERTIFICACION

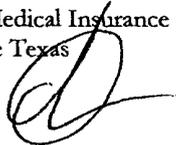
0000007

El abajo firmante, David Armstrong Rendall, en su calidad de Presidente de la compañía VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC ("La Compañía), certifica por medio de la presente lo siguiente:

1. La Compañía es una sociedad de responsabilidad limitada debidamente establecida y existente bajo las leyes de Estados Unidos de América, teniendo su oficina en 12221 Merit Drive, Suite 1950, Dallas, Texas 75251; y,
2. La Compañía es propiedad en su totalidad de 2 accionistas: la compañía International Administrative Assistance GP, LLC y Lester Salces;
3. La información de cada uno de sus accionistas es:
 - a. International Administrative Assistance GP, LLC. es una compañía de responsabilidad limitada debidamente establecida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América con domicilio en 12221 Merit Drive, Suite 1950 Dallas, TX 75251.
 - b. Lester Salces, mayor de edad, de nacionalidad Estadounidense, de estado civil casado, domiciliado en 16002 SW 62 ST, Miami, Florida 33193.
4. Por su parte los accionistas de International Administrative Assistance GP, LLC son:
 - a. David John Rendall, mayor de edad, de nacionalidad Estado Anídense, de estado civil casado, domiciliado en 1101 Cerrito Bajo, El Paso, Texas 79912.
 - b. David Armstrong Rendall, mayor de edad, de nacionalidad Estado Anídense, de estado civil casado, domiciliado en 7132 Briar Meadow Drive, Dallas, Texas 75230.

EN FE DE LO CUAL, se ha firmado esta Certificación en Junio 6 de 2014.

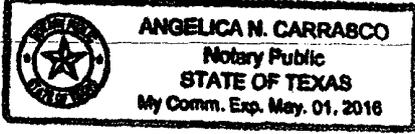
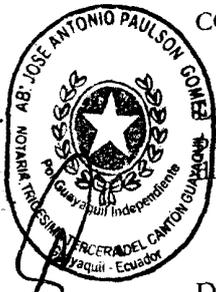
VIP Universal Medical Insurance Group, LLC,
una compañía de Texas

Por: 
David Armstrong Rendall, Presidente

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE _____ §
 §

Lo anterior fue reconocido ante mí en el día 12^{to} de Junio de 2014, por David Armstrong Rendall, presidente de VIP Seguro Universal Medical Group, LLC, una compañía de Texas, en nombre de dicha empresa


NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA EL ESTADO DE TEXAS





0000028

Nandita Berry
Secretary of State

Office of the Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America.

The purpose of the Apostille is to certify the authenticity of the signature of the official signing the document, the capacity in which the official signing the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp.

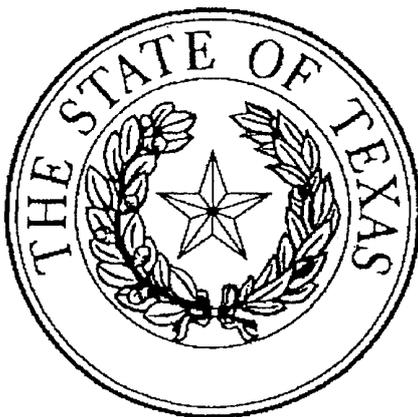
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|------------------------------|--------------------------|
| 1. Country: | United States of America |
| This Public document | |
| 2. has been signed by | Nandita Berry |
| 3. acting in the capacity of | Secretary of State |
| 4. bears the seal/stamp of | State of Texas |

CERTIFIED

- | | |
|--|----------------|
| 5. at Austin, Texas | |
| 6. on June 13, 2014 | |
| 7. by the Director, Business & Public Filings Division | |
| 8. Certificate No. C00013905 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



Carmen Flores

Director
Business & Public Filings Division

To verify this Apostille please visit <http://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Validate.asp>

Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>

Fax: (512) 463-5709

TID: 10245

Dial: 7-1-1 for Relay Services

Document: 549054720002

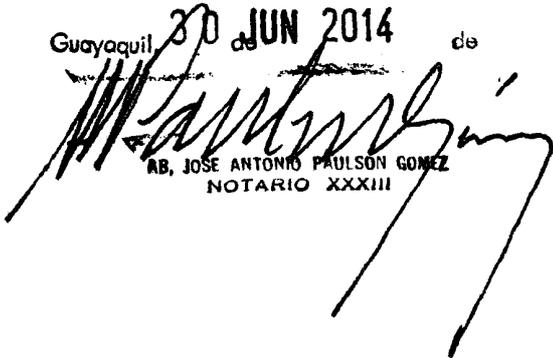


ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N.º 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente.

compuesta de 2 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 30 de JUN 2014 de



AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII



H O J A E N

D I A N O



0000029

Nandita Berry
Secretary of State

Office of the Secretary of State

Certificate of Fact

The undersigned, as Secretary of State of Texas, does hereby certify that the document, Certificate of Formation for VIP Universal Medical Insurance Group, LLC (file number 801572367), a Domestic Limited Liability Company (LLC), was filed in this office on March 27, 2012.

It is further certified that the entity status in Texas is in existence.

In testimony whereof, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in Austin, Texas on June 13, 2014.



NANDITA BERRY

Nandita Berry
Secretary of State



Phone: (512) 463-5555
Prepared by: Lisa Brown

Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>
Fax: (512) 463-5709
TID: 10264

Dial: 7-1-1 for Relay Services
Document: 549059720002





0000030

The State of Texas
Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by: ANGELICA N CARRASCO
3. acting in the capacity of: Notary Public, State of Texas
4. and bears the seal/stamp of: ANGELICA N CARRASCO, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 05-01-16

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas
7. by the Secretary of State of Texas
8. Certificate No. 10113285
9. Seal

6. on June 17, 2014 De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Boletín Oficial Nº 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 2 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

10. Signature:

Guayaquil, 30 JUN 2014 de [Signature]

AB, JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ, NOTARIO XXXIII

NANDITA BERRY

Nandita Berry
Secretary of State

GF/mr



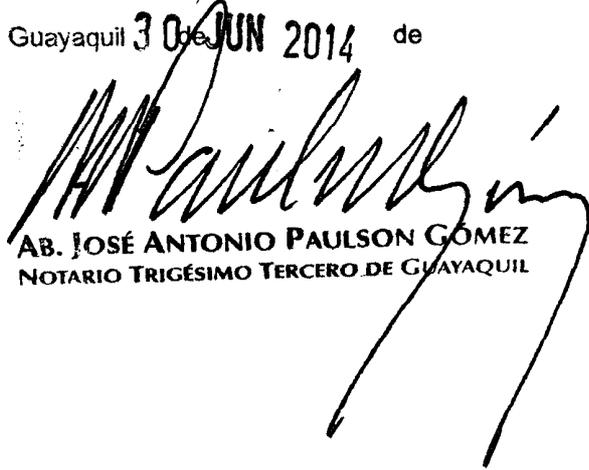
Diligencia No. 20 -09-01-33 D

ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE, que la firma y rúbrica que antecede en
este documento corresponde a CATHERINE
DENISE TORRES RAMIREZ.....

quien en esta fecha compareció ante mí y la
reconoció como suya, identificándose con la
Cédula de Ciudadanía No. 091219475-0

Guayaquil 30 de JUN 2014 de



AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



ESPACIO
EN BLANCO



0000033

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091219475-0

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES RAMIREZ
CATHERINE DENISE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

ESTADUAL
PERUO GARCERAN CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-24

NACIONALIDAD DOMINICANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

409

409 - 0115 NÚMERO DE CERTIFICADO
TORRES RAMIREZ CATHERINE DENISE

0912194750 CÉDULA

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYACUIL		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Maria Torres
PRESIDENTA DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO / FISCAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYACUIL
2012-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-28

Jose Antonio Paulson Gomez

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TERCERINO DEL CANTÓN GUAYACUIL

En conformidad con el numeral 5 del Artículo 1 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Julio de 1997, DOY FE, que la fotocopia precedente, conformada de 1 (foja/s) es exacta y fielmente fiel y conforme al documento original que me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 30 de JUN 2014

Jose Antonio Paulson Gomez

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII



0000034

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

218
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

218 - 0107 **1706353206**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARREA ARGUDO HUGO CARLOS

GUAYAS PROVINCIA
GUAYACUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

ZONA 1

REPRES. PRESIDENTAL
LA PRESIDENCIALISTA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170635320-6

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA ARGUDO HUGO CARLOS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
09/05/1970

FECHA DE NACIMIENTO 09/05/1970

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DAMELA KATHERINE
LAMINIA GIOCCA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN DEL PADRE ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA HUGO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARGUDO ELISE LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACUIL
2012-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-08

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYACUIL

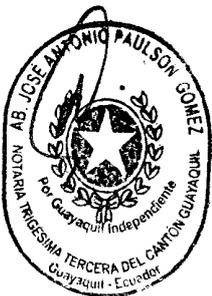
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1970, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforma al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 30 de JUN 2014

[Handwritten Signature]

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII





0000035

21

1 juntamente con esta escritura se presentarán los per-
2 tinentes nombramientos para su inscripción y registro
3 en el Registro Mercantil del cantón Quito. **Tres.-** Los
4 accionistas declaran así mismo bajo juramento que
5 están plenamente de acuerdo con la denominación
6 propuesta y aprobada por Superintendencia de Com-
7 pañías, esto es **VUMILATINA MEDICINA PREPAGA-**
8 **DA S.A.**, así como también con el contenido íntegro
9 de los estatutos constitutivos de la compañía. **Cua-**
10 **tro.-** Declaran bajo juramento a su vez que la lista
11 completa de todos los accionistas de la compañía
12 **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP,**
13 **LLC** con indicación de nacionalidad, domicilio consta
14 en la certificación suscrita por su APODERADO GE-
15 NERAL, HUGO LARREA ARGUDO, y que se agrega
16 como habilitante de esta escritura conforme lo dispo-
17 ne el artículo ciento cincuenta de la Ley de Com-
18 pañías. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-**
19 Los accionistas autorizan a los doctores Fabián Ja-
20 ramillo Terán, Diego Jaramillo Terán, y abogados Ja-
21 vier Salvador Soto, Hugo Larrea Argudo, Alexandra
22 Castro Vargas, Catherine Torres Ramírez y Alex Ne-
23 grete Izurieta para que realicen, conjunta o indivi-
24 dualmente, todos los trámites necesarios para la
25 constitución de la Compañía. Agregue usted señor
26 Notario las demás formalidades pertinentes para la
27 plena validez de esta escritura pública. (Firmado
28 Hugo Larrea Argudo.- Abogado.- Matrícula número



1 cero nueve- dos mil- ochenta y nueve. Foro de Abo-
 2 gados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda eleva-
 3 da a escritura pública.- Quedan agregados para que
 4 formen parte integrante de esta escritura todos los
 5 documentos pertinentes para la validez de esta escri-
 6 tura. **LEIDA** esta escritura pública de constitución de
 7 compañía, de principio a fin, por mí, el Notario, en
 8 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
 9 todas sus partes, se afirman y ratifican en su conte-
 10 nido y la suscriben en unidad de acto, conmigo el No-
 11 tario. DOY FE.

12

13 p)VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC

14

15

16

17

18

argudo
 AB. HUGO CARLOS LARREA ARGUDO
 C.C. No. 170635320-6 C.V. No. 218-0107

19

P) LESTER SALCES

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Catherine Denise Torres Ramirez
 AB. CATHERINE DENISE TORRES RAMIREZ
 C.C. No. 091219475-0 C.V. No. 409-0115

EL NOTARIO
Jose Antonio Paulson Gomez
 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





0000036

1 gó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER
2 TESTIMONIO que sello y firmo en treinta y seis fo-
3 jas, en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del
4 mes de junio del año dos mil catorce.- ESTA FOJA
5 PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VUMILATINA
7 MEDICINA PREPAGADA S.A..-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El Notario,

Ab. José Antonio Paulson Gómez





TRÁMITE NÚMERO: 57410

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37740
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3705
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010057410	SALCES LESTER	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
9010057410001	VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP LLC	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	210312,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTES ; ADM: P, VP, GG Y GS NOMBRADOS POR JUNTA; P, VP, GG (5 AÑOS) Y GS (2 AÑOS).- RL: GG.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

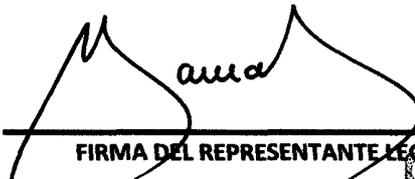
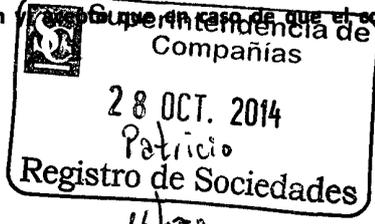

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELES



0000039

43496

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		VUMI	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE: REINA VICTORIA	NÚMERO: N25-33	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA COLON	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BANCO DE GUAYAQUIL	OFICINA No.: 905A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2223616	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: CTORRES@LARREAYORTIZ.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: HLARREA@LARREAYORTIZ.COM	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HUGO CARLOS LARREA ARGUDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706353206			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 28 OCT. 2014 Patricio Registro de Sociedades 16482	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		28 OCT 2014  Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
		VA-01.2.1.4-F1	

0000040



Quito, 21 de Octubre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

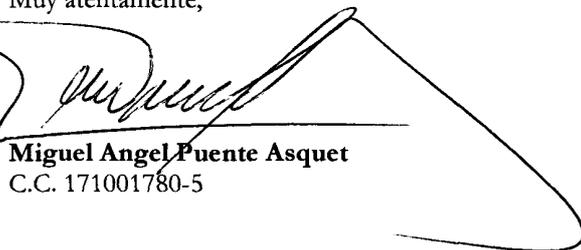
Yo, Miguel Angel Puente Asquet, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **PROVEINNOVA S.A.** con RUC 1792302463001, DECLARO que he cedido de forma gratuita el uso de una oficina de mi propiedad ubicado en Reina Victoria N25-33 y Avenida Colon parroquia El Batán, Edificio Banco de Guayaquil, piso 9, oficina 905A del Cantón y ciudad de Quito, Provincia de Pichincha a favor de la compañía **VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A.** para que pueda ejercer sus actividades.

Para su respaldo al presente documento adjunto:

- Copia legible de cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizados;
- Copia del nombramiento,
- Original y copia de una planilla de servicio básico actualizada.

Agradeciendo de antemano la atención brindada me suscribo,

Muy atentamente,


Miguel Angel Puente Asquet
 C.C. 171001780-5

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS
De conformidad con el Num.3ro. del Art. 18 de la Ley
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rúbrica estampada en

este documento, corresponde a la de: Puente
Asquet Miguel Angel

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de
Ciudadanía No. (s) 1710017805

Guayaquil, 21 OCT 2014


 Ab. Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL



0000041



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDILACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PUENTE ASQUET
MIGUEL ANGEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1974-07-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CAROLINA DEL ROCIO
VALDIVIEZO BLACK**

N. 171001780-5



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUENTE PUENTE MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASQUET SAUZ OLGA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-02-19
2024-02-19

DIRECTOR GENERAL

PRINCIPAL DEL CANTÓN



079

079 - 0178

1710017805

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PUENTE ASQUET MIGUEL ANGEL

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO

PATROQUIA

1

1

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Factura No. 001-006-005717007
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

905A

Fecha de Emisión: 25/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 457355-1 Cédula / R.U.C.: 1792302463001
 PROVEINNOVA S.A.
 No. de Control: 45735518-18
 Dirección servicio:
 E7 REINA VICTORIA N25-33 PB 905 N25 AV COLON EDIF BANCO GUAYAQUIL

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	0.73
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.83

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	9.58
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.83
TOTAL (1 + 2 + 3):	15.41

Pagar hasta: 13/10/2014

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total	0.00

7502

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 179003881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N° 5388

Factura No. 001-006-005717007
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 25/09/2014

No. de Control: 45735518-18
 Valor a pagar: 15.41
 Fecha de Vencimiento: 13/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 457355-1 PROVEINNOVA S.A.
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400457355 Cédula / R.U.C.: 1792302463001
 Dirección servicio: E7 REINA VICTORIA N25-33 PB 905 N25 AV COLON EDIF BANCO GUAYAQUIL
 Plan/Geocódigo: 31 30-22-006-3690 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 25/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 18925815-CON-AM Factor multiplicación: 1.00
 Desde: 21/08/2014 Hasta: 22/09/2014 Días Facturados: 32 Constante: 1.00
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Tipo consumo: Leído Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	28381.00	28324.00	57	kWh	4.82

VALOR CONSUMO: 4.82
 COMERCIALIZACION 1.41
 GESTION RECONEXION 1.75
 GESTION SUSPENSION 1.44
 I.V.A.(0%) 0.00

AHORRO POR: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
Total 0.00

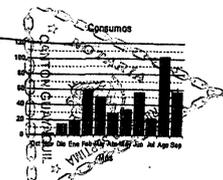
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 9.22
 SERV.ALUM.PUB 0.36
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.36
TOTAL SE Y AP (1): 9.58

Notario, doy fe que el documento que en ... foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Quito, a 17 OCT 2014

Dña. Paola Belgada Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



00000000

ORIGINAL - USUARIO
 CODIGO 000103X
 IMPRESO POR GRÁFICAS AVANCE S.A. TEL: (09) 44411000

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto

Factura No. 001-006-005717007 SUMINISTRO: 457355-1
 Autorización SRI: 1114100015 PROVEINNOVA S.A.
 Fecha de autorizac: 03/01/2014

0000043



Quito, 17 de marzo de 2011.

Señor:
Miguel Ángel Puente Asquet.
Presente.-

De mi consideración.-

Por este medio tengo a bien comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PROVEINNOVA SOCIEDAD ANONIMA**, en sesión celebrada el día de hoy 17 de marzo de 2011 tuvo el acierto de elegir, designar y nombrar a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de **CINCO (5) AÑOS**.

Sus atribuciones y deberes se encuentran contemplados en el artículo vigésimo quinto del Estatuto Social de la compañía.

El Gerente General es quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía.

Atentamente,


José Segundo Guallichico Suntaxi.
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Agradezco y acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y por tanto de representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía **PROVEINNOVA SOCIEDAD ANONIMA**. Quito, 17 de marzo de 2011.

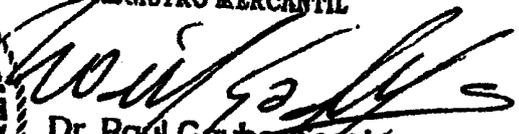

Dr. Miguel Ángel Puente Asquet.
CC. 171001780-5

CONSTITUCION.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de febrero de 2011. Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta.

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION.- Registro Mercantil del cantón Quito, 16 de marzo de 2011.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **3507** del Registro de Nombramientos Tercera No. **142** Quito, a **21 MAR 2011**




Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

0000044

Memorando Nro. : SC.SG.SCAU.14.257-M

Guayaquil, 23 de octubre del 2014

**PARA: DRA. MARÍA ISABEL MONTESINOS ARELLANO
SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN
AL USUARIO INTENDENCIA REGIONAL QUITO**

ASUNTO: VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A.

Adjunto al presente sírvase encontrar el trámite 53986 de la compañía VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A., ingresado por el señor Hugo Carlos Larrea, envía 1 copia notariada de escritura de constitución y formulario para registro de dirección domiciliaria, para la continuación de su proceso.

Atentamente,

**Ab. Gilda Torres Morales
Subdirectora
CENTRO DE ATENCION AL USUARIO**

Ajunto: lo indicado

kom